

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2951**

(05-05-2021)

Por la cual se modifica la Resolución nro. 000507 del 28 de enero de 2020

**OBSERVADOR:** ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA  
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 1.043.612.328  
**GREMIO PROPONENTE:** FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA -FENAVI  
**CÓDIGO:** 128

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 11 de 2008 y el artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, y considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El 28 de enero de 2020, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Resolución nro. 000507, ejecutoriada el 2 de septiembre 2020, autorizó como observador en las operaciones de importación a la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA, identificada con CC nro. 1.043.612.328 y código 128, para actuar en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, sobre las mercancías clasificadas en las partidas 0207, 0210 y 1602 del Arancel de Aduanas (fols 19 al 21).

El 23 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico y oficio de la misma fecha, el señor GONZALO ANDRÉS MORENO GÓMEZ representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA -FENAVI con NIT 860.532.584-2, solicitó la autorización como observador en las operaciones de importación de la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA para actuar en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura (fols 22 y 23).

El 3 de marzo de 2021, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, con oficio nro. 100210228 – 120 envió a la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, para ser considerada por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, la solicitud de la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA, como observador de las operaciones de importación en las jurisdicciones solicitadas por la agremiación, anteriormente descritas. (fols. 24 y 25).

El 21 de abril de 2021, la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, remitió la lista de candidatos que fueron aprobados como observadores por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, entre los que se encontraba la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA, (fol. 26).

**CONSIDERACIONES**

Se procede a realizar el análisis de la solicitud de modificación de la resolución nro. 00507 del 28 de enero de 2016, en el sentido de incluir la actuación en las jurisdicciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución nro. 000507 del 28 de enero de 2020"

El artículo 114 del Decreto 1165 de 2019, establece:

«(...) **ARTÍCULO 114. OBSERVADORES EN LAS OPERACIONES** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arriba habilitados, seleccionados de listas de elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera. (...)»

A su vez, el artículo 104 de la Resolución 000046 de 2019, señala:

«(...) **ARTÍCULO 104 AUTORIZACIÓN.** La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores y las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.

Los observadores de las operaciones de importación, podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo Director Seccional de Aduanas o de Impuestos y Aduanas con competencia en la respectiva jurisdicción aduanera. (...)»

De conformidad con lo anterior, el gremio FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA -FENAVI, solicitó la modificación de la Resolución nro. 000507 del 28 de enero de 2020, de la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA, actualmente autorizada como observador en las operaciones de importación, para actuar adicionalmente en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena; y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura.

El 21 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informó que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, aprobó la lista de elegibles a observadores en las operaciones de importación, en la cual se encuentra incluida la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA, identificada con CC nro. 1.043.612.328 para ejercer dicha actividad en las jurisdicciones señaladas. (fol 26)

Verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados anteriormente, este Despacho considera procedente modificar la Resolución nro. 000507 del 28 de enero de 2020, adicionando la actuación en las jurisdicciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, a la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución nro. 000507 del 28 de enero de 2020, en el sentido de ampliar la actuación como observador en las operaciones de importación de la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA, identificada con CC nro. 1.043.612.328 y código 128, quedando autorizado en las jurisdicciones de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla y Cartagena y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos y condiciones de la Resolución nro. 000507 del 28 de enero de 2020, sin modificar en el presente acto administrativo continúan vigentes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución nro. 000507 del 28 de enero de 2020"

**ARTÍCULO TERCERO:** La actuación de la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA, identificada con CC nro. 1.043.612.328, deberá ajustarse a la legislación aduanera, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1165 de 2019 y la Resolución No. 46 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente resolución, a la señora ALEXA CAROLINA CASTILLO BARRAZA, identificada con CC nro. 1.043.612.328, en la dirección del RUT (fol 27): CL 61 27 119 BRR LOS ANDES en la ciudad de Barranquilla- Atlántico y al señor GONZALO ANDRÉS MORENO GÓMEZ, identificado con CC nro. 80.717.582, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA -FENAVI con NIT 860.532.584-2, en la dirección RUT (fol 28): CALLE 26 69 76 TORRE 3 OF 504 de la ciudad Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en los artículos 760 y 762 del Decreto 1165 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla y Cartagena; a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, para lo de su competencia; y a la Coordinación Secretaría del Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero para que se actualicen los sistemas de información y se incluya en la unidad documental correspondiente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACQUELINE  
GOMEZ CUERVO Firmado digitalmente por  
JACQUELINE GOMEZ CUERVO  
Fecha: 2021.05.05 17:43:27  
-05'00'

**JACQUELINE GÓMEZ CUERVO**  
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero  
Dirección de Gestión de Aduanas  
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Aprobó: IVETH DEL CARMEN FLOREZ LIDUEÑAS  
Jefe Coordinación de Sustanciación

Revisó: LILIA CRISTINA MARTINEZ GARCIA  
Despacho

Proyectó: LUIS ADOLFO PEÑA HOYOS  
Coordinación de Sustanciación

Código: 6382.  
Solicitud: 77.  
Consecutivo: 805.